

EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 192/2024

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ALEJANDRA DIAZ HERNANDEZ

VS

JORGE ALEJANDRO PULIDO AGUILAR

C. JUEZ DEL RAMO CIVIL EN TURNO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

P R E S E N T E:

Jorge Alejandro Pulido Aguilar, mexicano, mayor de edad, promoviendo por mi propio derecho dentro del presente juicio, personalidad que tengo debidamente acreditada en autos, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en **Calle Magón, numero 23, Colonia Mariano N Ruiz, Comitán de Domínguez, Chiapas.**, con correo electrónico jorgeapulido@hotmail.com; autorizando ampliamente al C. **Lic. José Javier López Ruiz**.

Ante usted, respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito vengo en tiempo y en forma a dar contestación a la infundada y temeraria demanda entablada en mi contra por conducto de la C. **Alejandra Díaz Hernández**, quien se ostentan como endosatario en procuración del C. **Manuel pulido López** en los siguientes términos:

P R E S T A C I O N E S:

A) Niego deber la cantidad de \$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B) Niego que la actora tenga derecho a cobrar el 4% (CUATRO POR CIENTO), mensual de intereses moratorios sobre la suerte principal que se exige como prestación principal.

C) Niego que se me haga embargo de bienes de mi propiedad para garantizar el pago de una deuda inexistente.

D) Niego que la parte actora tenga derecho a cobrar un interese atrasado que se originen en el transcurso para la resolución del juicio.

E) Niego que la parte actora tenga derecho a cobrar los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

H E C H O S:

1.- Con respecto al hecho marcado con el numeral 1, niego haber firmado en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chis., con fecha 13 (Trece) de ENERO del 2023 (Dos mil veintitrés), como deudor principal, un pagaré por la cantidad de \$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y que se haya establecido como fecha de vencimiento del título

valor, el 15 (Quince) de OCTUBRE del año 2023 (Dos mil veintitrés), tal y como lo afirma la endosatario en procuración.

2.- Con respecto al hecho marcado con el numeral 2, niego que, el beneficiario haya requerido el pago de \$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más las demás prestaciones que exigen en su escrito inicial de demanda.

3.- Con respecto al hecho marcado con el numeral 3, niego haber pactado intereses sobre el adeudo principal que reclama la parte actora a razón del 4% (CUATRO POR CIENTO), mensual.

4.- Con respecto al hecho marcado con el numeral 4, niego que, el beneficiario haya requerido el pago de \$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y que por dicha razón haya causado el endoso de mencionado y falso pagaré.

OBJECIONES:

OBJECCIÓN. – Objeto el título valor y en su especie de pagaré pues es totalmente falsa la supuesta firma que se me atribuye y que aparece en la parte inferior derecha del anverso; pues la endosatario en procuración dicen fue signado por el suscrito, en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chis., con fecha 15 (Quince) de OCTUBRE sin mencionar año, con fecha de vencimiento el día 15 (Quince) de OCTUBRE del año 2023 (Dos mil veintitrés), por la cantidad de \$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor del C. **Manuel Pulido López**

OBJECCIÒN. – Objeto la prueba confesional del demandante ya que dicha prueba no cuenta con alcance ni valor probatorio, esto debido a que el documento base de la acción es falso y se demostrara en el momento oportuno.

OBJECCIÒN. – Objeto la prueba testimonial del demandante ya que dicha prueba no cuenta con alcance ni valor probatorio, esto debido a que el documento base de la acción es falso y se demostrara en el momento oportuno.

OBJECCIÒN. – Objeto la prueba instrumental de actuaciones del demandante ya que dicha prueba no cuenta con alcance ni valor probatorio, esto debido a que el documento base de la acción es falso y se demostrara en el momento oportuno.

OBJECCIÒN. – Objeto la prueba presuncional del demandante ya que dicha prueba no cuenta con alcance ni valor probatorio, esto debido a que el documento base de la acción es falso y se demostrara en el momento oportuno.

EXCEPCIONES:

1- EXCEPCIÒN DE FALSEDAD DE DOCUMENTO. – Hago consistir la presente excepción en el hecho de no haber firmado el pagaré base de la

presente acción cambiaria directa dentro del presente juicio, dado que, como se aprecia de dicho documento, la firma que aparece en la parte inferior derecha y que se afirma por la endosatario que pertenece al suscrito, es falso, dado que, inmediatamente se advierte no concordar con la firma indubitable que obra en mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Para probar mi objeción y excepción de mi parte ofrezco las siguientes:

P R U E B A S:

1- LA CONFESIONAL. – Consistente en la declaración, bajo protesta de decir verdad, que haga el C. **Manuel Pulido López** al tenor de las posiciones que sean calificadas de legales, quien deberá comparecer de manera personalísima, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de manera ficta y por existente una fundada razón de su dicho. Reservándome el derecho de articular nuevas preguntas. Probanza con la cual demostraré que no firme el pagaré que aquí nos ocupa y que se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente contestación.

2- LA DOCUMENTAL PRIVADA. – Consistente en el informe que rinda **Institución de Banca Múltiple** denominada **BBVA México**, respecto si el suscrito ha cobrado algún crédito aprobado a favor del suscrito a partir del uno de ENERO de dos mil veintiuno al treinta de ENERO de dos mil veintiuno. Prueba con la cual se demostrará que el suscrito no cobre dinero alguno y por lo tanto, no firme el pagaré en comento. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente contestación.

3- LA PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOSCOPIA. – Misma que estará a cargo del Licenciado HERIBERTO NAJERIT VALLAD, quien tiene su domicilio en la casa marcada con el numero 8217 interior 9 de la calle 6

sur poniente de esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chis., quien tiene los conocimientos sobre la prueba propuesta como se acredita con la Cedula Profesional número 0909090878909 expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de Secretaria de Educación Pública de la que se desprende ser especialista en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia documento que se acompaña con el presente escrito. Con la presente prueba se pretende probar que el hoy demandado no firmo el Título de Crédito que acompaña la parte actora como documento fundatorio de su acción. Para el efecto de que se desahogue la prueba pericial que ofrezco acompaño el cuestionario que contiene los puntos que deberán de resolver los peritos, así mismo exhibo copia simple del cuestionario para darle vista a mi contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

El perito deberá de tomar como firma dubitable de la que contiene el pagaré de fecha de suscripción del 15 (Quince) de ENERO del año 2023 (Dos mil veintitrés), que se encuentra en forma específica en el espacio relativo a la firma del deudor, así mismo el perito deberá de tomar como firmas indubitables la que contiene la credencial de elector expedida a favor de Jorge Alejandro Pulido Aguilar, por el Instituto Nacional Electoral y que se acompaña con el presente escrito. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente contestación y en especial con el número uno.

4- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. – La primera la hago consistir en no haber sido el suscrito quien suscribió el pagaré base de la acción ejercitada, en consecuencia, no existe ninguna relación jurídica de derechos y obligaciones entre la parte actora y la parte demandada. Por lo que, haciendo deducciones lógico-jurídicas, se llega a la verdad que se busca.

La segunda, la hago consistir en un hecho conocido como lo es, el no haber sido el suscrito quien firmó el título valor, un hecho conocido para llegar a

uno Pruebas con las que se demostrará que no existe relación jurídica alguna entre la parte actora y el suscrito. Pruebas que se relacionan con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente contestación.

D E R E C H O:

I.- Es usted competente para conocer del presente juicio en términos de lo establecido por los artículos 1091, 1092, 1094 del Código de Comercio.

II.- La capacidad para promover la demuestro conforme a lo establecido por los artículos, 1056, 1061 y demás aplicables del Código de Comercio.

III.- En cuanto al procedimiento se encuentra regido por los artículos 362, 1391,1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 y demás aplicables del Código de Comercio.

IV.-. En cuanto al fondo del asunto lo regulan los artículos 5, 29, 35, 170, 174 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicito:

P E T I C I O N E S:

PRIMERO. – Tenerme por medio del presente y con la personalidad que debidamente acredito, dando contestación en tiempo y forma legal a la presente demanda instaurada en mi contra.

SEGUNDO. – Tenerme por señalado domicilio y por autorizados a los profesionistas nombrados tal y como se indica.

TERCERO. – Se de vista a la parte contraria en términos de ley y se manden a preparar las pruebas que se admitan y que así lo ameriten.

CUARTO. – En el momento procesal oportuno se dicte la correspondiente sentencia, absolviendo a la suscrita en los términos de ley.

PROTESTO ANTE USTED LO NECESARIO.

Comitán de Domínguez, Chiapas. A 22 de Junio de 2024